BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR)

Fecha de Solicitud: (09) de (Octubre) de (2023)	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local / PARTICIPACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 357-2023 CPS-AG (85615) **Proceso SECOP II:** FDLCBCD-357-2023 (85615)	**Fecha de Suscripción**: 7 de febrero de 2023	**Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 9 mes(es)	Fecha de Inicio: 13 de febrero de 2023	Fecha de Terminación Inicial: 12 de noviembre de 2023
Contratista: MARTHA PAULINA PERDOMO ROMAN		
Interventor/ Supervisor: TATIANA PIÑEROS LAVERDE	Valor Inicial: **$ 24.300.000**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 7.020.000	**Tiempo**: (2) meses y (18) días	Cláusula Quinta. - Plazo De Ejecución.
	Fecha Terminación Final: 31 de enero de 2024	Cláusula Tercera - Valor Del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: Prestar servicios como apoyo en el fortalecimiento e inclusión a los pueblos indígenas en el marco de la política pública distrital asuntos étnicos y los espacios de participación, garantizando el acompañamiento y articulación con las instancias de coordinación interinstitucionales y las instancias de participación en atención a las comunidades y los procesos comunitarios de la localidad.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 17.820.000
Plazo de ejecución actual: 9 mes(es)
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 24.300.000**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 17.820.000**
Valor a Adicionar:	**$ 7.020.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 31.320.000**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1986 denominado "Ciudad Bolívar, una localidad con gobierno abierto y gestión pública transparente y eficiente, adaptada al siglo XXI", y que contempla en una de sus metas "Realizar estrategias de fortalecimiento institucional.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 357 de 2023 con MARTHA PAULINA PERDOMO ROMAN, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.

La contratista articula, orientación y concertación de las acciones de la Alcaldía Local en materia de promoción local de la participación y fortalecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones sociales para la implementación de la política pública y del Sistema Distrital de Participación en cada una de sus asignaciones como lo es Interinstitucional y el sector en los diferentes espacios tanto Locales y distritales.

Apoya en el Fortalecimiento E Inclusión A Los Pueblos Indígenas En El Marco De La Política Pública Distrital Asuntos Étnicos Y Los Espacios De Participación, Garantizando El Acompañamiento Y Articulación Con Las Instancias De Coordinación Interinstitucionales Y Las Instancias De Participación En Atención A Las Comunidades Y Los Procesos Comunitarios De La Localidad.

Asiste, acompaña territorialmente y articula los espacios comunitarios, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de Vecinos y demás espacios (eventos) y procesos organizativos de participación existentes en la Localidad de conformidad con las indicaciones de la Alcaldía Local. Además de apoyar la realización y/o participar en las reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario de las instancias de participación y/o de Gobierno de la localidad que le sean designadas por la Alcaldesa Local.

Apoyar en el trámite y respuesta de los requerimientos y peticiones relacionados con el tema de participación, que se requieran; realizando el control y seguimiento a los oficios proyectados hasta que envían por CDI.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "*… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…*". – *se destaca-*

Por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*".

Aunado a lo anterior, la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios profesionales, denominada *TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO*, permite realizar las modificaciones pretendidas así: "*EL FONDO: puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato*"

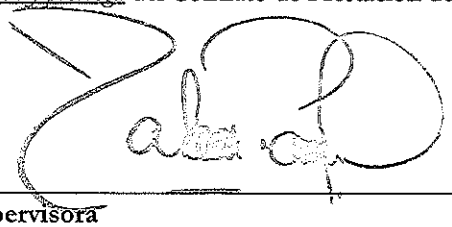
Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 20,95
Valor Máximo para Adición en SMLV: 10,47
Valor Adición Solicitada en SMLV: 6,05

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de *adición y prórroga* del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023.



Supervisora
TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Proyectó: Alejandro Perdomo Herrera – Contratista ALCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista ALCB
Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera – Contratista ALCB